

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

REF. EJECUTIVO MIXTO N° 68001-31-03-004-2009-00397-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en la audiencia celebrada el día 11 de junio de 2020², mediante la cual confirmó la sentencia dictada por este Juzgado el 3 de julio de 2019³.

2.- Ejecutoriada la presente decisión, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4, 7, 8, 9, 11 y 12 de la referida providencia de 3 de julio de 2019 y el numeral 2º de la parte resolutive de la decisión proferida en segunda instancia.

3.- La petición de 30 de octubre de 2020⁴, estese a lo resuelto en los numerales que preceden.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

¹ Consecutivo 020. Cdno. 1

² Consecutivo 02 y 03. Fls. 15 – 16. Cdno 7. Segunda Instancia.

³ Folios 614 -617

⁴ Consecutivo 018 y 019. Cdno. 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

647ed4963569d5e5198dbcd483a3272fc47020dbf0fc5aa0fdceb067195058b8

Documento generado en 22/02/2021 07:58:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**